

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1961

} N° 14.519

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 6 de 27 de enero de 1960, por la cual se reconoce una jubilación.

Resolución N° 7 de 23 de enero de 1960, por la cual se acepta una petición.

Resolución N° 8 de 29 de enero de 1960, por la cual se modifica una resolución.

Resolución N° 9 de 29 de enero de 1960, por la cual se niega recurso de apelación.

Resoluciones Nos. 10 y 10-Bis de 30 de enero de 1960, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 25 de 8 y 25 de 23 de junio de 1961, por las cuales se reconoce personería jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto N° 3 de 27 de agosto de 1959, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 116-R y 126 de 17 de junio; 122-R de 14 de agosto; 135-R de 14 de septiembre de 1959, por los cuales se conceden unos permisos.

Resuelto N° 137 de 9 de julio de 1959, por el cual se anula señal de radio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 242 de 22 de septiembre de 1961, por el cual se ordena y reglamenta la emisión de unos bonos nacionales.

Decreto N° 243 de 27 de septiembre de 1961, por el cual se establece y se fija la reducción del afancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 113 de 2; 116 de 14 de mayo de 1959, por los cuales se aprueba diligencia de nacionalización.

Resuelto N° 114 de 13 de mayo de 1959, por el cual se aprueba una diligencia de matrícula.

Resuelto N° 115 de 14 de mayo de 1959, por el cual se habilita para el tráfico internacional una motonave.

Resueltos Nos. 117, 118 y 119 de 16 de mayo de 1959, por los cuales se declaran nacionales y se ordena la expedición de patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 405 de 19; 406 de 20 y 409 de 27 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 6.—Panamá, 27 de enero de 1960.

El Lic. Humberto Echevers Valdés, portador de la cédula de identidad personal N° 8 AV-11-119, ha solicitado al Ejecutivo que le reconozca derecho a la jubilación como ex-Registrador General de la Propiedad, con una asignación equivalente al sueldo que devengaba como Registrador General de la Propiedad, al retirarse de ese cargo, el cual desempeñó hasta el 28 de febrero de 1952. Su último sueldo fue de B/. 400.00 mensuales.

Explica el memorialista que él fue jubilado por la Caja de Seguro Social, por Resolución N° 3003 de 12 de marzo de 1958, con una asignación de B/. 175.20, pero tiene derecho a la jubilación con base en el artículo 8° de la Ley 59 de 30 de noviembre de 1959, que subrogó el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, reformada por la Ley 1ª de 1949. Conforme a esta disposición, las personas que hayan prestado o presten servicio en cargos del Órgano Judicial, del Ministerio Público, o de la Jurisdicción Electoral, durante 20 años o más, o que hayan prestado servicios al Estado en cualesquiera rama de la Administración Pública, por un lapso no menor de 20 años, de los cuales por lo menos 10 deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial, al Ministerio Público o a la Jurisdicción Electoral, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva de los cargos que ocupan, siempre que comprueben que son mayores de 55 años.

Tal como lo afirma el señor Echevers, el artículo 1794 del Código Civil y el artículo 2° de la Ley 10 de 1930 exigen al Registrador General de la Propiedad, la misma calidad que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Por ello le ampara, para los efectos de la jubilación, como ex-Registrador, el artículo 9° de la Ley 59 de este año, según el cual para los efectos de la jubilación basada en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, tal como ha sido subrogado por la Ley 59, se considerarán como funciones servidas en el Órgano Judicial, las que se refieren a los cargos para los cuales se exigen el requisito de las credenciales de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El señor Echevers ha presentado con su solicitud los siguientes documentos:

a) Su cédula de identidad personal N° 8 AV-11-119, con la cual se acredita que tiene 64 años de edad.

b) Certificado expedido por el Director del Departamento de Gobierno y Justicia del Ministerio del mismo nombre, el día 11 de marzo de 1952, en el cual consta que Humberto Echevers Valdés prestó servicios al Estado como Director General del Registro Público, durante 13 años y 8 días, desde el 7 de octubre de 1936 hasta el 28 de febrero de 1952;

c) Certificado del Director del Departamento de Gobierno y Justicia del Ministerio del mismo nombre, en el cual consta que Humberto Echevers Valdés sirvió el cargo de Sub-Secretario del Registro Público (Sub-Registrador), desde el 16 de octubre de 1928 hasta el 7 de octubre de 1936. El tiempo de servicio continuo en ambos puestos fue de veinte años, once meses y veintiocho días.

d) Certificado de la Caja de Seguro Social en el cual consta que Humberto Echevers V. fue jubilado por esa institución con una asignación mensual de B/. 175.20, la misma que recibe actualmente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Esta solicitud procede con base en los artículos 8º y 9º de la Ley 59 de 1959 y, por tanto,
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Lic. Humberto Echevers Valdés derecho a la jubilación como ex-Registrador General de la Propiedad (Jefe del Registro Público) con una asignación mensual de B/. 400.00 equivalente al último sueldo que recibió al retirarse definitivamente de ese cargo.

Esta asignación le será pagada así:

Por el Tesoro Nacional B/. 224.50 por la Caja de Seguro Social B/. 175.20.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 16 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

ACEPTASE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 28 de enero de 1960.

El señor Carlos Julio Quijano, portador de la Cédula de identidad personal Nº....., ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que ya no tiene a su cargo la administración de la casa Nº 6-11 de la Avenida Eloy Alfaro, de la Ciudad de Panamá, donde funciona la Fiscalía Segunda del Primer Distrito Judicial, o sea la casa Nº 15 de la Avenida Norte de esta ciudad, conforme a la vieja nomenclatura, y por tanto pide que se resuelva por mutuo consentimiento el Contrato Nº 91 celebrado por él con el Ministerio de Gobierno y Justicia, el día 30 de septiembre de 1952 por medio del cual arrendó el Apartamento Nº 14 de dicha casa para que en el mismo funcionara la Fiscalía Segunda del Primer Distrito Judicial.

Como quiera que el señor E. Lyons Jr. apoderado de las herederas de la señora Manuela Hurtado de Descordes, dueña del edificio donde se

encuentra instalada la aludida Fiscalía, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Sebastián Sastre Compañy es actualmente Administrador de ésta, y no el señor Quijano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptar la petición del señor Carlos Julio Quijano, y declarar resuelto por mutuo consentimiento el Contrato Nº 91 de 30 de septiembre de 1952, a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 8.—Panamá, 29 de enero de 1960.

Por medio de la Resolución Nº 203, de 15 de octubre de 1959, el Órgano Ejecutivo jubiló a la señorita Josefa Rogelia Pasco con base en el artículo 1º de la Ley 1ª de 1959, que modificó el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, con una asignación de B/. 110.00 equivalente al sueldo que ella devengaba como Personera Municipal de David en el año de 1956. La jubilación de la señorita Pasco se basó en motivos de enfermedad incurable que la incapacitan de manera permanente para la prestación de su servicio como Secretaria de la Fiscalía Segunda de Chiriquí, cargo que ha venido desempeñando ultimamente con un sueldo mensual de B/. 150.00.

El artículo 1º de la Ley 1ª de 1959 ha sido modificado por el artículo 8º de la Ley 59 de 1959, en lo relativo al artículo 271 de la Ley 61 de 1946, en el sentido de reconocer el derecho a la jubilación con el sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva del cargo que ocupan, a las personas que hayan prestado servicios a la Administración Pública por un lapso no menor de veinte años, de los cuales diez por lo menos, deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

La segunda parte del artículo 8º dice que tendrán derecho a la jubilación, en las mismas condiciones que tal disposición indica, las personas que habiendo desempeñado cualquiera de los cargos aludidos tengan necesidad de separarse definitivamente del puesto, por estar sufriendo de enfermedad que les inhabilite para continuar en ejercicio de sus funciones.

Con base en esta última disposición, la señorita Pasco pide que se modifique la Resolución Nº 203 de 15 de octubre de 1959, en el sentido de que se aumente la asignación que ella tiene derecho a recibir como jubilada a la suma de B/. 150.00 mensuales, equivalente al sueldo que ella ha venido recibiendo hasta el momento de su se-

paración en el cargo, como Secretaría del Fiscal Segundo del Circuito de Chiriquí.

Esta petición está correctamente basada en el artículo 8º de la Ley 59 de 1959, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 203, de 15 de octubre de 1959, en el sentido de reconocer a la señorita Josefa Rogelia Pasco el derecho a la jubilación, como ex-Personera Municipal de David y Secretaria del Fiscal Segundo de Chiriquí, con una asignación de B/. 150.00 equivalente al sueldo que recibe actualmente como Secretaria.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día

.....
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

NIEGASE RECURSO DE APELACION

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 29 de enero de 1960.

Por medio de la Resolución Nº 19 de 20 de agosto de 1959, el Gobernador de la Provincia de Veraguas confirmó la Resolución Nº 96, de 12 del mismo mes, por la cual el Alcalde de Santiago impuso pena de diez días de arresto a José Gabriel Palma, por ultrajes inferidos a su esposa, quien le denunció por ese trato cruel. Se tuvo en cuenta que éste es reincidente en la misma falta.

Al notificarse de la Resolución del Gobernador, el correccionado Palma dijo en el acta de notificación que apelaba al Ejecutivo, y por ello el Gobernador envió el expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia, por considerar que se trataba del recurso de avocamiento.

Es evidente que el recurso de apelación no procede contra resoluciones dictadas por autoridades de policía en segunda instancia, ya que contra éstos solo puede promoverse el recurso de avocamiento en el artículo 1739 del Código Administrativo. Pero este recurso debe interponerse dentro de las 24 horas siguientes de la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el Jefe de Policía que conoció de dicha instancia.

Como quiere que no se ha llenado en este caso los requisitos exigidos por la disposición legal citada,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Negar, por improcedente, el recurso de apelación promovido por José Gabriel Palma, contra la resolución Nº 19 de 20 de agosto de 1959, dictada por el Gobernador de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10.—Panamá, 30 de enero de 1960.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones, ha enviado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la solicitud presentada por la señora Teresa vda. de Rodríguez, actual Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, para que la declare Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 1946, según el cual tienen este derecho los empleados del Ramo de Telégrafos de buena conducta, que hayan cumplido 20 años de servicios y 45 años de edad. Con su solicitud ha enviado los siguientes documentos:

Certificado suscrito por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, en el cual consta que la señora de Rodríguez ha prestado servicios en ese ramo durante 20 años; que tiene reconocidos cinco sobresueldos de B/. 5.00 cada uno; que devenga en la actualidad un sueldo de B/. 90.00 mensuales y que ha observado buena conducta.

Certificado de nacimiento extendido por el señor Demetrio Martínez A., Director General del Registro Civil, con el cual se comprueba que la peticionaria nació el 26 de diciembre de 1902. Tiene 56 años de edad.

Habiéndose comprobado que la solicitante reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17 de 1946,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Teresa vda. de Rodríguez, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de B/. 115.00 en concepto de último sueldo devengado y sobresueldo reconocidos como ex-Telegrafista Supernumeraria de Tercera Categoría en Panamá.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de febrero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 10-Bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10-bis.—Panamá, 30 de enero de 1960.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones, ha enviado al Órgano Ejecutivo, por

conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la solicitud presentada por la señora Porfiria de Chiari, actual Telegrafista de Tercera Categoría en Colón, portadora de la cédula de identidad personal Nº 11-1001, para que se le declare Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 1946 según el cual tienen ese derecho los empleados del Ramo de Telégrafos que hayan observado buena conducta, cumplido 20 años de servicios y 45 de edad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado suscrito por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones en el cual consta que la señora de Chiari, ha prestado servicios en ese ramo durante 20 años y que ha observado buena conducta; que tiene reconocidos un sobresueldo de B/. 3.00 y dos de B/. 5.00 cada uno.

Certificado de nacimiento expedido el 7 de julio de 1959, por el Director General del Registro Civil, con el cual se acredita que la peticionaria nació el 15 de septiembre de 1911; tiene 47 años de edad.

Habiéndose comprobado que la solicitud reúne los requisitos, exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17, de 1946,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Porfiria de Chiari, el derecho a recibir del Tesoro Nacional mensualmente, una asignación de B/. 103.00 en concepto de último sueldo devengado y sobresueldo reconocidos, como ex-Telegrafista Supernumeraria de Tercera Categoría en Colón.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de febrero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 25.—Panamá, 8 de junio de 1961.

La señora Rosalinda Newman, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número 4-38-197, por medio de su apoderado Licenciado Olmedo D. Miranda, en su calidad de Presidenta de la "Sociedad Pro-Ornato del Cementerio de David", solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la entidad de la cual ella es Presidenta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia de los Estatutos;
- c) Copia del acta de la sesión en la cual se aprobaron los Estatutos,

d) Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación se ha podido establecer que esta Sociedad no persigue fines lucrativos ya que su objetivo es velar por el embellecimiento y ornato del cementerio de David.

Como esta actividad no pugna con las leyes que rigen la materia ni con disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Pro-Ornato del Cementerio de David", con sede en la ciudad de David, y aprobar sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 28.—Panamá, 23 de junio de 1961.

El Licenciado Agustín Cedeño, panameño, mayor de edad, debidamente autorizado por el Presidente del Patronato "Pro Hogar del Niño", señor Vicente Lara Guardia, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de Fundación;
- b) Copia de los Estatutos del Patronato;
- c) Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los Estatutos de dicha entidad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad cívica no persigue fines lucrativos y su objeto principal es el de recoger, amparar y educar a niños de cinco y doce años de edad, carentes de hogar, en casos especiales también podrán aceptar menores de 15 años.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Patronato Pro-Hogar del Niño" y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 3.—Panamá, 27 de agosto de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión comercial en la República y la radiodifusión practicada por aficionados,

RESUELVE:

1. Nombrar a los señores Eli Acrich, Manuel Espinosa B., y Carlos M. Arango Carbone, para confeccionar el anteproyecto de Ley que reglamente la radiodifusión practicada por aficionados.

2. Nombrar a los señores Modesto Lombardo Vega, Pantaleón Henríquez Bernal y Richard D. Prescott, para confeccionar el anteproyecto de Ley que reglamente la radiodifusión comercial en todos sus aspectos.

3. Estas comisiones tendrán un plazo de treinta días para presentar los anteproyectos mencionados.

4. Las comisiones se reunirán bajo la presidencia del Secretario de Información de la Presidencia de la República, quien actuará como representante del Órgano Ejecutivo. Como secretario del Director de la Sección de Radio de la Secretaría de Información.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 116-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 116-R.—Panamá, 17 de junio de 1959.

blicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 116-R.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Ignacio Fábrega, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-111741, residente en Calle 64 Nº 8, en esta ciudad, con licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "B" Nº 57116, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 116, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1FQ;

Que al señor Fábrega se le concedió permiso para instalar su transmisor el 21 de junio de 1957, cuyo poder es de 350 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jaime Ignacio Fábrega, para que pueda seguir operando un transmisor HP1FQ, con poder máximo de 350 vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 122-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 122-R.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl García de Paredes, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-31336, residente en la Calle 6ª, casa Nº 22, San Francisco de la Caleta, en esta ciudad, con licencia de Operador Radioaficionado de clase "B" Nº 59122, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 122, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HPICP;

Que al señor Raúl García de Paredes se le concedió permiso para instalar su transmisor el 28 de junio de 1955, cuyo poder es de 100 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Raúl García de Paredes, para que pueda seguir operando su transmisor HPIGP, con poder máximo de 100 vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 126.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alvaro Jiménez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-89-136, con residencia en la Avenida Justo Arosemena Nº 45-42, en esta ciudad, con licencia de Operador Radio-Aficionado Nº 57126 de la Clase "B", ha solicitado a este Ministerio licencia para instalar y operar una estación de Radioaficionado de clase "B", en su residencia;

Que el señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"Recomiendo:

1. Que se expida una licencia a nombre del señor Alvaro Jiménez para que instale y opere una Estación de Radioaficionado de Clase "B".
2. Que el poder del transmisor no exceda de 350 vatios.
3. Se le asignan las señales distintivas: HP1AJ.
4. Equipo: Collins 32V-2120W."

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Alvaro Jiménez, para que pueda instalar y operar un transmisor Radio-Aficionado de clase "B" en la Avenida Justo Arosemena Nº 45-42, en esta ciudad.

Sus letras de identificación serán: HP1AJ.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 135-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 135-R.—Panamá, 14 de septiembre de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Miranda Pérez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 19-2987, residente en Calle "C" Sur Nº 35-90, en la ciudad de David, con licencia de operador radio-aficionado Nº 58135, de clase "B", ha solicitado a este Ministerio la renovación de su permiso Nº 135, concedido a la estación cuyas letras de llamada son: HP3FM;

Que el señor Francisco Pérez Miranda, se le concedió permiso para instalar su transmisor el 25 de julio de 1957, cuyo poder es de 330 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Francisco Pérez Miranda, para que pueda seguir operando su transmisor HP3FM, con poder máximo de 330 vatios, por período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

ANULASE SEÑAL DE RADIO

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 137.—Panamá, 9 de julio de 1959.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución Nº 137 de 1958 se autorizó al señor Jorge M. Arias para operar la estación de radio-aficionado HPIJA;

Que por medio de Nota fechada mayo 12 de 1959 el señor Jorge M. Arias solicita a esta oficina el cambio de la señal distintiva de dicha estación por prestarse a confuciones;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59/155-R de 20 de mayo de 1959, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

1. Que se anulen las señales HPIJA asignadas al señor Jorge M. Arias en la Resolución Nº 137 de 1958.
2. Que en su lugar se asignen las señales HPIGA.

RESUELVE:

Anular la señal distintiva HPIJA y adjudicar al señor Jorge M. Arias las letras de identificación HPIGA, para que continúe operando su estación de radio-aficionado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE Y REGLAMENTASE LA EMISION DE UNOS BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 242

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad especial que le otorgan los artículos 3º de la Ley 22 de 1959 y 1º de la Ley 12 de 1961,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una emisión de Bonos del Estado con el nombre de "Bonos de Electrificación", por la suma de dos millones ciento cincuenta mil balboas (B/2,150,000.00), por un plazo de veinte (20) años y a un interés de seis por ciento (6%) anual pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los Bonos en referencia se harán en denominaciones de B/100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00, y B/10,000.00, y para su validez, requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

Artículo 3º Estos Bonos o su producto deben utilizarse, exclusivamente, en el financiamiento de programas de electrificación.

Artículo 4º Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el cobro de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales cupones serán pagados por conducto del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llevará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 20 años. Tal cuota de amortización será concedida por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentan ofertas o si las presentadas no ascienden al valor total de la redención acordada, las sumas que quedan disponibles se otorgarán por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención sea acordada de conformidad con este artículo dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre más próximo a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Ejecutivo puede, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También puede el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República con-

drán a disposición del Banco Nacional de Panamá, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán estos Bonos, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 9º Estos Bonos, incluso los intereses que rindan, están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ AMARILLO

DECRETO NUMERO 243

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 10.946,43 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al Instituto de Fomento Económico la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de la importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en esos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lic. José María Sánchez E., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota 61-799 de 20 de septiembre de 1961, dirigida a este Ministerio, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución importó la cantidad de 10.946,43 quintales de maíz amarillo a razón de B/3.569 las 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 que opera en la carretera Transistmica de esta ciudad.

Esta importación está autorizada por la Oficina de Regulación de Precios y por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por medio de las Resoluciones Nos. 142 del 18 de septiembre de 1961 y 334 del 12 de septiembre de 1961, respectivamente.

Deseando facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación detallo los costos de esta importación de maíz:

Precio por cada 100 lbs. netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1..B/3.569	
Impuesto por bulto..	0.02
Gastos del Depósito y manejo.. . . .	0.15
Total..	B/3.739

Como nuestro precio de venta a las distintas empresas es de B/3.75, me permito sugerirle fijar un arancel de B/0.011 por quintal a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

José María Sánchez E.,
Gerente General.

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el Instituto de Fomento Económico para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/0.011 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 10.946,43 quintales de maíz amarillo. Esta rebaja fue solicitada por el Instituto de Fomento Económico por medio de la nota Nº 61-799 del 20 de septiembre de 1961.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado del Ministerio,

JOEL MEDINA.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Resuelto número 113.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 2 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 459-P de 10 de abril del año en curso, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional, servicio exterior, el yate de recreo denominado "Seahome". Los derechos correspondientes a la matrícula han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20901 de 11 de abril de 1959; y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización Nº 459-P de 10 de abril del año en curso, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del mencionado yate, del porte de 14.53 toneladas netas y 29.63 toneladas brutas, que figura como de propiedad de la "Financiera Marítima Robalo, S. A.", con domicilio en Panamá, R. de P.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Resuelto número 114.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 13 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 370-P de 4 de agosto de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, Servicio Exterior e Interior, la motonave denominada "Princess Pat". Los derechos correspondientes a la matrícula de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 4720 de 4 de agosto de 1958, y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 370-P de 4 de agosto de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la referida motonave, del porte de 62 toneladas brutas y 42.16 toneladas netas, de propiedad de los señores Manuel Goncalvez Albuquerque y Joseph (José) Zacharias Goncalvez, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 116.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 14 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Nacionalización Nº 364-P de 17 de julio de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, Servicio Exterior e Interior, la motonave denominada "Anthony S.". Los derechos correspondientes a la matrícula de esta motonave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 4837 de 18 de julio de 1958, y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 364-P de 17 de julio de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la referida nave, del porte de 55 toneladas brutas y 37.40 toneladas netas, de propiedad de los señores John Francisco y Antonio Dos Santos Jr., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

HABILITASE PARA EL TRAFICO INTERNACIONAL UNA MOTONAVE

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 115.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 14 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Astilleros Panamá, S. A.", en memorial de 14 de mayo de 1959, y en representación de la motonave "Pistuni", del porte de 58 toneladas brutas y 39 toneladas netas, que actualmente porta la Patente de Navegación Nº 476-P, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, solicita que se habilite para el comercio exterior la referida motonave.

Que los interesados han pagado los derechos respectivos al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 22.114 de 14 de mayo de 1959, y por lo tanto,

RESUELVE:

Habilitase para el Tráfico Internacional la motonave nacional denominada "Pistuni", de propiedad de la Compañía "Astilleros Panamá, S. A.", del porte de 58 toneladas brutas y 39 toneladas netas.

Ordenase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta motonave la correspondiente Patente Provisional de Navegación, Servicio Exterior, bajo el mismo número de la Patente de Cabotaje de dicha motonave.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

DECLARANSE NACIONAL Y ORDENASE LA EXPEDICION DE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 117.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Nueva York, abanderó e inscribió provisionalmente en registro de la Marina Mercante Nacional las naves denominadas "Panintoil 21", ex-Barca 21 y "Panintoil 22", ex-Barca 22;

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional las mencionadas naves y se les expidan las Patentes Permanentes de Navegación respectivas, ya que los derechos de nacionalización de estas naves han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20.597 de 14 de febrero último, y los Títulos de Propiedad han sido inscritos en el Registro de la Propiedad, Sección de Personas, Mercantil, a los Tomos 368 y 360; Folios 72 y 496; Asientos 79.959 y 79572, respectivamente.

Procede, pues, la expedición de las Patentes Permanentes de Navegación solicitadas, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de las Patentes Permanentes de Navegación a las naves cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de las Naves: "Panintoil 21" -- "Panintoil 22";

Tonelaje Neto: 443, 443;

Tonelaje Bruto: 651.82, 651.82;

Letras de Radio: H P W O, H P W P;

Patente Provisionales: 3230-NY, 3231-NY;

Propietario: "Pan American International Oil Company";

Domicilio: Panamá, República de Panamá;

Representantes: De la Guardia, Arosemena y Benedetti.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 118.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Brighton";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20.518 de 4 de febrero último, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 363, Folio 363 y Asiento 81.175.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Brighton";
Propietario: "Texaco (Panama) Inc.";
Domicilio: Panamá, República de Panamá;
Representantes: Arias, Fábrega y Fábrega;
Tonelaje Neto: 17.857 -- Bruto: 26.543,70;
Letras de radio: H O A P;
Patente Provisional: 3314-BM.
Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 119.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de mayo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Kobe, Japón, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Santiago";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva ya que los derechos de nacionalización de esta

nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20098 de 26 de noviembre de 1958, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 359, Folio 544 y Asiento 79.771.

Proceda, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Santiago";
Propietario: "Texaco (Panama) Inc.";
Domicilio: Panamá, República de Panamá;
Representantes: Arias, Fábrega y Fábrega;
Tonelaje Neto: 14.906 -- Bruto: 23.420,91;
Letras de radio: H P S H;
Patente Provisional: 3260-KJ;
Regístrese, Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 405

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento eventual en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alvaro Cedeño, empleado eventual en la Imprenta Nacional, con el cargo de Oficial Mayor de 7ª categoría.

Parágrafo: Este nombramiento surte efectos desde el día en que el señor Cedeño comenzó a prestar servicios hasta el 31 de octubre de 1959.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 406

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento eventual en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra como empleado eventual en la Imprenta Nacional a Aristides A.

Flores, Oficial Mayor de 7ª categoría, en la Sección de Prensa.

Parágrafo: El sueldo correspondiente se pagará del Artículo 0700401.102 de Sueldos Eventuales de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 409

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Erasmo M. Méndez Mérida, Administrador de 5ª categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Víctor M. Centella, cuyo nombramiento se declaró sin efecto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3642, de 9 de noviembre de 1961, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 16 de noviembre de 1961, al Tomo 430, Folio 28, Asiento 93.904, de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Delaware Shipping Corporation".
L. 58.119

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Eglantina de Peña, de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 13.679 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 390 del Tomo 375, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio interpuesto por el Lic. Juan Materno Vásquez, apoderado especial de Sylvia Maria Lindor contra Ernest Milford Thorbourne, se ha dictado el siguiente proveído, que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Se admite la anterior demanda de divorcio incoada por Sylvia Maria Lindor con audiencia de su esposo Ernest Milford Thorbourne, y en la que figura como apoderado de la actora, el Lic. Juan Materno Vásquez.

De consiguiente, dése traslado de la demanda al demandado para que la conteste en el término de cinco días, con la advertencia de que si así no lo hace, se seguirá el curso con los estrados del Tribunal y después de su rebeldía no será oído hasta tanto pague una multa a favor de la demandante que se señala en la suma de diez balboas (B/10.00).

Pero como quiera que en el libelo de demanda, la parte actora dice que el demandado es de paradero desconocido, para ello, procédase como lo ordenan los artículos 472 y 473 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Juan Materno Vásquez como apoderado especial de la señora Sylvia Maria Lindor, para los efectos a que dicho poder se contrae.

Notifíquese y radíquese.—El Juez Primero, Primer Suplente, (fdo.)—Rodolfo Morales.—(fdo.) La Secretaria, P. P. Díaz".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, como lo establece el artículo 352 del Código Judicial y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, a fin de que desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, hasta diez (10) días después, se presente a estar a derecho el demandado.

Bocas del Toro, nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA.

La Secretaria,

P. P. Díaz.

L. 53.131

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-T

David, 24 de octubre de 1961.

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Molto Fernández, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-127-2608, comerciante, vecino de Puerto Armuelles, mediante poder conferido al Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 4-29-284, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el lugar conocido como Quebrada Blanca, Corregimiento de San Bartolo, Distrito del Barú, con una superficie de sesenta y cua-

tro hectáreas y nueve mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados (64 Hect. 9.882 M²), y con los siguientes linderos:

Norte: Posesión del señor Nicolás Espinosa, camino de a pie de por medio y terrenos de Ubaldina Arracera.

Sur: Terrenos de Fabio Martínez y Río San Bartolo.

Este: Terrenos de Ubaldina Arracer y Río San Bartolo.

Oeste: Terreno de Morán, Fabio Martínez y Río San Bartolo.

Y, para que sirva de notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta días, que señala la Ley, en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y en el Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial
de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 48.089

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor James Frederick Morgan o Jaime Morgan, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de once hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (11 Hect. 3.500 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: tierras nacionales;

Este: trocha que va de Cerro Azul a los Altos de Pacora;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro
e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 44.600

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Darío Vallarino Pérez, Humberto Pérez Castrellón, Sergio Castillo Muñoz, y Ricardo Vallarino Chiari, todos de generales conocidas, han solicitado a esta Administración compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Terrenos nacionales y camino de Palmas Bellas a la Loma del Macho;

Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

Este globo de terreno está dividido en cuatro parcelas

demarcadas en el plano número 17-507, aprobado el 11 de agosto de 1961, así:

Ricardo Vallarino Chiari, la parcela número 1; con 83 hectáreas 0.500 metros cuadrados.

Darío Vallarino Pérez, la parcela número 2; con 86 hectáreas 7.500 metros cuadrados.

Humberto Pérez Castrellón, la parcela número 3; con 81 hectáreas 2.750 metros cuadrados.

Sergio Castillo Muñoz, la parcela número 4; con 81 hectáreas 2.200 metros cuadrados.

Este terreno cuyas parcelas quedan descritas sus colindantes son los mismos interesados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por treinta (30) días hábiles, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 23 de octubre de 1961.

El Sub-Administrador Provincial de
Rentas Internas de Colón,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 47.113

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio a nombre y representación del señor Mónico Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7AV-44-157, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del lote de terreno denominado "Quindi", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de cincuenta y cuatro hectáreas con mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (54 Hect. 1.332 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Quindi a Pedasí; Sur y Este, terreno de Pedro Soriano, y Oeste, terreno de Benigno Jaén Medina y otros.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

(fdo.) R. González Díaz, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.—(fdo.) Santiago A. Peña C., Inspector de Tierras,

Las Tablas, 23 de octubre de 1961.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46.170

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Lorenzo Romero, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de La Arena, de esta comprensión, cedulado número 6-17-302, de oficio agricultor, ha solicitado en memorial de fecha 20 de julio del año de 1961, a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le expida título de propiedad en compra de un terreno denominado "El Barniz", ubicado en el Corregimiento de "La Arena", de esta jurisdicción distrital, el que consiste de una capacidad superficial de diez hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (10 Hect. 1.600 M²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Juana Corro; Sur, carretera de Chitré a Luján y Ezequiel Cedeño; Este, Ezequiel Cedeño, y Oeste, Concepción Calderón, Pedro Romero y Moisés Cedeño.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de septiembre de 1961.

El Admor. Enc. de Rentas Internas
de la Provincia de Herrera,

GABRIEL A. CACO.

El Insp. de Tierras y Bosques,

Angel Santos Díaz S.

L. 49.622

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Araúz, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino y residente en Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, por intermedio del Licenciado Basilio C. Duff, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, con una superficie de 13 hectáreas 9.907.97 M², dentro de los siguientes linderos:

Norte: Apolonio Quiel;

Sur: Propiedad de Juan Bautista Araúz;

Este: Camino Potrerillos Abajo—Potrerillos Arriba—El Banco; y,

Oeste: Propiedad de Nicolás Pitti.

Y, para notificar a las partes, o a los interesados, se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 20 de septiembre de 1961.

El Administrador Provincial
de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Plinio G. Lombardo.

L. 42.467

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Barria, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Pocrí, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Fernández; Sur, terreno de Juan de Dios Juárez; Este, camino que va de Pocrí a Aguadulce, y Oeste, terreno de Gualberto Becerra, con una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados con diez y ocho centímetros cuadrados (2.258.18 M²).

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, lo haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas, y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las cuatro de la tarde.

Penonomé, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas de Coclé,

JULIO A. LORE.

La Secretaria Ad-hoc.,

Raquel A. de Ramirez.

L. 42.978

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Edith F. de Richard, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal número 2-44-510, solicita a esta Administración de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título definitivo de propiedad, en compra, un lote de terreno nacional, ubicado en Garisín, Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel T. Fernández; Sur, Oriol Quijada; Este, Manuel T. Fernández, y Oeste, camino, con una superficie de mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (1.951.64 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copias del mismo se le dan a la parte interesada para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas, y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las once de la mañana.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas de Coclé,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42.999

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor David Castillo V., varón, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, natural y vecino del Caserio Los Volcanes, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 2-18-56, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en Los Volcanes, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominado "La Cabuya", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Volcanes al Naranjal; Sur, camino real al Naranjal; Este, camino real al Naranjal, y Oeste, camino real de Los Volcanes a El Cristo y tierras libres, con una superficie de ocho hectáreas (8 Hect).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, por el término de treinta (30) días hábiles, así como copias del mismo se les dan a la parte interesada, para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas de Coclé,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 55.007

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente emplaza a Roberto Gómez o Roberto Rodríguez Mojica, varón, mayor de edad, natural de El Pilon, Distrito de Ocu, comerciante, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por este Despacho en su contra por el delito de apropiación indebida, la parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal de Chitré.—Septiembre veintiséis de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chitré, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en causa criminal al señor Roberto Gómez, varón, mayor de edad, comerciante, natural de El Pilon, Distrito de Ocu, por infracción del Capítulo V, Título XI, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida. Que el procesado provea los medios de su defensa y como hay orden de detención contra el sindicado, se mantiene su detención. De cinco días disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan las pruebas que a su favor tengan. La vista oral se le señalará fecha próximamente para que tenga lugar en audiencia pública.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) El Juez, Carmen R. de Burke.—(fdo.) Angélica Rodríguez R., Secretaria.

Se advierte al procesado Roberto Gómez, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este Edicto Emplazatorio se fija en un lugar visible a la Secretaría, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante (5) veces consecutivas de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

CARMEN R. DE BURKE.

La Secretaría,

Angélica Rodríguez R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Mendoza Funes Kromides, panameño, de 20 años de edad, soltero, triguero, estudiante, de este vecindario, con residencia en calle 8a., entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, casa Nº 8054, apartamento 2 bajos, nacido en esta ciudad, el día 10 de marzo de 1941, hijo de Rigoberto Mendoza Funes y Sofia Kromides de Mendoza, por el delito de "seducción", para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito aludido.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Funes, panameño, de 20 años de edad, soltero, triguero, estudiante, de este vecindario, con residencia en calle 8a., entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, casa Nº 8054, apartamento 2 bajos, nacido en esta ciudad, el día 10 de marzo de 1941, hijo de Rigoberto Mendoza Funes y Sofia Kromides de Mendoza, por el delito de "seducción", que define y castiga el Có-

digo Penal en su Título XI, Capítulo I, del Libro II, y se mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene el procesado derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estime necesario hacer valer en el juicio oral de la causa la cual se señalará oportunamente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al enjuiciado Mendoza Funes Kromides, que si dentro del término señalado, no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rafael Mendoza Funes Kromides, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mendoza Funes Kromides, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Guillermo Lemos, panameño, de 34 años de edad, soltero, comisionista, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, quien reside o residía en la Ave. Amador Guerrero, calle 14, —se ignora el número de la casa—, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de la Cía. "Corporación Universal", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veinte (20) de julio de 1961, y providencia de fecha 26 de octubre de 1961, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por diez (10) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Lemos, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Rubén Castillo, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por lesiones en daño de Hipólito Álvarez.

Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia No. 410—David, nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el concepto del representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rubén Castillo, varón, soltero, agricultor, panameño, natural de Chiriquí, residente en Gualaca—cuyo paradero actual se ignora—hijo de Juan Castillo y Rosenda González, a sufrir ocho (8) meses de reclusión en el lugar de castigo que determine el Organismo Ejecutivo, y a la accesoria de pagar los gastos del juicio.

Derecho: artículos 779, 855, 2035, 2153, 2157, 2167, 2231, del Código Judicial; 37, 38, 319, del Código Penal, etc.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Srio."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por este medio el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, llama, cita y emplaza a Emiliano Morales Bonilla, varón, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, quien fue vecino de este Distrito con residencia en Empalme, Changuinola, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, esté presente en este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones.

Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del término que se le ha señalado, se le declarará en rebeldía, con las consecuencias que hubiere según la Ley. Asimismo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se agrega el original de este Edicto en el expediente y copia del mismo será enviado al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WILLIAM HARBOR

La Secretaria interina,

Josefina Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Secundino Espinosa Saldaña, varón, panameño, de 26 años de edad, casado, agricultor, residente hasta hace algún tiempo en Las Mercedes de esta jurisdicción, no consta cédula, hijo de José Espinosa y Celia Saldaña; y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, acusado por el delito de lesiones, en perjuicio de Hipólito Serrano, para que se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343, del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de veinte (20) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959); con la advertencia de que si no concurriere dentro del término que se le concede, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de oficio y de ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Exhórtase a las autoridades de la República, de orden judicial y político, y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras procedan a efectuar u ordenar la captura del inculcado Secundino Espinosa Saldaña, y los otros para que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar al inculcado Secundino Espinosa Saldaña, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete (17) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), a las nueve de la mañana. Una copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stapp G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Luis Carlos Guerra o Fernando Guerra, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, natural de la ciudad de Panamá, cedulaado bajo el No. 8-79-874, hijo de Pedro Bradley y Agueda Guerra, con última residencia conocida en Boquete, y cuyo domicilio actual se desconoce, en virtud de lo dispuesto en la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el informe anterior, se ordena emplazar por Edicto al procesado Luis Carlos Guerra o Fernando Guerra, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le adelanta, por disparo de arma de fuego, con la advertencia de que, si así no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de él.

Oportunamente se señalará nueva fecha para iniciar la vista oral.

Notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente,

EMPLAZA:

* A Ildfonso Madrid, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-47-957, comerciante y vecino del Corregimiento de Jaqué, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por este Despacho en su contra, por el delito de violación de domicilio; la parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, junio veintitrés de mil novecientos sesenta y uno.

El Tribunal,

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, en desacuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Abrir, como en efecto abre, causa criminal contra Ildfonso Madrid, de 28 años, soltero, vecino de Jaqué, panameño, con cédula de identidad personal número 8-47-957, como infractor del Capítulo IV, Título V, del Libro II, del Código Penal, y mantiene la orden de detención (fs. 69); y,

2º Señalar, como en efecto señala, un término de 48 horas para que el encausado provea los medios de su defensa.

Fundamento legal: disposiciones penales citadas y artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (Fdo.) Servio Tulio Meléndez.—(Fdo.) La Secretaria Ad. Int., Brunilda E. P. de Justavino.

Se advierte al procesado Ildfonso Madrid, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto de proceder mencionado.

Este edicto emplazatorio se fija en un lugar visible de la secretaría hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1961.

La Palma, 22 de agosto de 1961.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

La Secretaria Ad. Int.

Brunilda E. P. de Justavino.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Juan Jiménez Panilla, con última residencia conocida en finca Teca, Distrito del Barú, cuyo paradero actual se ignora, y de demás generales conocidas en la resolución que a continuación se inserta, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra como autor del delito de lesiones en daño de Felipe Molina Miranda, y a estar a derecho en el juicio. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1282—David, ocho (8) de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, abre causa criminal contra Juan Jiménez Panilla, varón, de 27 años de edad, soltero, agricultor, indígena, panameño, natural de "Potrero de Caña", hijo de Juan Jiménez y Carmen Bonilla (sic) —según se dice en la Pág. 2—, con residencia en Teca, Distrito del Barú, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día veintinueve (29) de los corrientes a las 9 a.m. para dar comienzo a la vista oral de la causa; las partes tienen cinco días para aducir pruebas, y al procesado se le dice que provea los medios de su defensa.

Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) C. Morrison Juez 2º. del Circuito, Suplente ad-hoc.—M. A. Franceschi, Secretaria ad-int."

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Mártir Martínez (a) "El Negro", para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por actos libidinosos en daño de Enequina Ortiz Grajales. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia No. 378.—David, diez y seis (16) de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, sin conocer el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABSUELVE:

A Mártir Martínez (a) "El Negro", varón, panameño, agricultor, soltero, de 26 años de edad, no tiene cédula, natural de David y con residencia desconocida, de los cargos deducidos por el auto de encausamiento, por falta de plena prueba de su responsabilidad.

Derecho: artículos 855, 2153, 2148, 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación).